REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2024-00272 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Complementar los hechos de la demanda, con relación a las limitaciones vigentes que figuran en el certificado de tradición del vehículo, precisando si en el proceso ejecutivo (Rad. 2019-0235) fue citado como acreedor en aras de determinar la exigibilidad del pago de su crédito por esta vía.

2. Téngase en cuenta, además que en concordancia con el numeral 6° del artículo 467 del C. G. del P., no resulta viable perseguir el pago directo o adjudicación del bien, cuando este último se encuentre embargado.

3. Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa única y exclusivamente al correo electrónico: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día quince (15) de marzo de 2024
Por anotación en estado Nº **17** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df0f631396ca8e91b81cd7a1254c4d367fa3d86b21aaf4f2be06afd1afe9b89**
Documento generado en 14/03/2024 12:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica